



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA
SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ~~diez de septiembre del dos mil trece~~, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO**, soltera, estudiante domiciliada en la Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y **NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O**, divorciada, medico, domiciliada en la Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA** la que proceden como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y

1 00000 1



domiciliadas en la Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, señores: **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO** y **NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O**; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLINICA SANTA MARTHA

S.A. CLISAMARSA - ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón La Libertad, Provincia del Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la

[REDACTED]

A) Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica C) La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos médicos y la recepción de toda clase de transferencia de tecnologías y/o procedimientos o productos médicos en cualquier forma, D) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización al por mayor y al detalle y embalaje de todo tipos de insumos médicos y medicamentos genéricos o no genéricos, productos farmacéuticos de toda clase, de equipos e instrumentos médicos o quirúrgicos, medicamentos de uso humano, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, electrocardiografía, ecocardiografía, materiales odontológicos, muebles e implementos de hospital en general, literatura



científica y médica , software y aplicaciones médicas, equipos electrónicos de laboratorio y aparatos médicos en general, E) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; así como también administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y haciendas, granjas agrícolas de toda clase, F) formar parte como socio y accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero y/o fusionarse con ellas y otras y/o contratar con ellas sean nacionales o extranjeras; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías. G) ejercer la representación nacional o extranjera en proyectos inmobiliarios. H) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación de equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, y medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. I) De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. J) compra y venta, distribución de papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. K) Se dedicará también todo el ramo de la informática; de la computación; de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. L) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. M) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que



tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **N)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **O)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **P)** la compañía podrá realizar, en general importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá los actos aduaneros necesarios para estos actos.- la compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicios, patentes nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de propiedad intelectual dentro y fuera del país.- la compañía podrá contratar con compañías nacionales y extranjeras, para lo cual podrá participar en licitaciones, concursos y contratos con personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras.- en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- la compañía podrá adquirir, vender tomar o dar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de establecimientos comerciales y en general todos los actos necesarios y convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que constituyen el objeto social de la compañía.- podrá realizar todas las operaciones comerciales de importación y exportación de todo tipo de mercaderías e insumos y la prestación de servicios en los campos de mantenimiento que se relacionen con cualquier ramo del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán ya sea por el Presidente o por el Gerente General Cada acción liberada de un dólar dará



derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento de Capital.

5 00000 3



Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ~~ARTICULO DÉCIMO TERCERO.~~

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

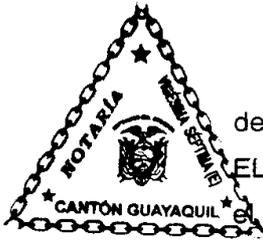
CLÁUSULA TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ~~NATHALY STEPHANY PALMA~~

~~MOROCHO~~, ha suscrito ~~cuatrocientas~~ acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA; y, ~~NANCY DEL ROCIO MOROCHO DE LA O~~ ha suscrito ~~cuatrocientas~~ acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Quedando

cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La abogada Gilliam Eleana Solórzano Orellana queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue usted señor Notario, las

demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogada María Elena García Lara, Registro Profesional número doce mil trescientos veintiséis del Colegio



de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

Firma) **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO**
C.C. No. 092394433-4

Firma) **NANCY DEL ROCIO MOROCHO DE LA O**
C.C. No. 091149738-6

7

00000 4





V-512853

Guayaquil, 27 de Agosto del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

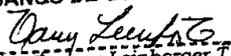
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PALMA MOROCHO NATHALY STEPHANY	\$ 100.00
MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Raymond Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

00000 7





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552672
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552672

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2013 16:22:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

00000 8

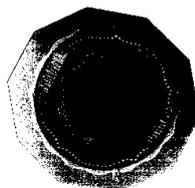


16/09/2013



otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello
hago esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA, la
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, diez de Septiembre del dos
mil trece.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



00000 9





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLINICA SANTA MARTHA S.A.** celebrada el **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, otorgada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución **No. SC.II.DJC.G.13.0005656**, suscrita el **veinticuatro de Septiembre del dos mil trece**, aprobada por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Guayaquil, **SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000010

Número de Repertorio: 2013- 2003

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1637 a 1647 con el número 227 celebrado entre: ([MOROCHO DE LA NANCY DEL ROSARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA en calidad de COMPAÑÍA], [PALMA MOROCHO NATHALY STEPHANY en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.G.13.00565] de fecha [Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Trece].



Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Municipal

0000011



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.ª 0030979

Guayaquil, 25 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA SANTA MARTHA S.A. CLISAMARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm

0000012
